

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

- 6107** *Resolución de 25 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Institut Català de les Empreses Culturals, el Ayuntamiento de Sitges y la Fundació Privada Sitges Festival Internacional de Cinema de Catalunya, para la creación de la comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público «50º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya».*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, el Subsecretario de Hacienda y Función Pública, el Director del Institut Català de les Empreses Culturals, el Alcalde del Ayuntamiento de Sitges y Presidente del Patronato de la Fundació Privada SITGES Festival Internacional de Cinema de Catalunya, el Secretario General del Ayuntamiento de Sitges y el Director General de la Fundació Privada SITGES Festival Internacional de Cinema de Catalunya, han suscrito, con fecha 18 de febrero de 2018, un Convenio para la creación de la comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público «50.º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio, como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 25 de abril de 2018.—El Subsecretario de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, José María Jover Gómez-Ferrer.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Institut Català de les Empreses Culturals, el Ayuntamiento de Sitges y la Fundació Privada Sitges Festival Internacional de Cinema de Catalunya, para la creación de la comisión interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público «50.º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya».

En Madrid y Sitges a 18 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, don Íñigo Méndez de Vigo y Montojo, Ministro de Educación Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 418/2016, de 3 de noviembre, en representación del citado Departamento y en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Felipe Martínez Rico, Subsecretario de Hacienda y Función Pública, en virtud del Real Decreto 558/2016, de 25 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.a) de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, ejercitando, por delegación, la competencia del Ministro de Hacienda y Función Pública prevista en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De otra parte, don Xavier Díaz i Vilanova, Director del Institut Català de les Empreses Culturals, con sede en el Pasaje de la Banca, 1-3, 08002 Barcelona, y NIF Q801212B, entidad de derecho público adscrita al Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, nombrado por Resolución CLT/669/2016, de 10 de marzo, actuando en nombre y representación del citado organismo en virtud del Acuerdo de delegación del Consejo de Administración del ICEC en el director del Instituto, otorgado por Resolución CMC/189/2009, de 29 de enero («DOGC» núm. 5316, de 11/2/2009).

De otra parte, don Miquel Forns i Fusté, Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, asistido en este acto por el Secretario General de la Corporación, Sr. Joaquim Antoni Vidal Puig, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, don Miquel Forns i Fusté, en su condición de Presidente del Patronato y don Xavier Duran Muñoz, en su condición de Director General de la Fundación Privada Sitges Festival Internacional de Cinema de Catalunya (En adelante la Fundación Sitges), con NIF G64070592 y domicilio en carrer Sant Honorat, 32, 08870-Sitges, en nombre y representación de la misma, constituida el 12 de diciembre de 2005, ante la notaria de Sitges doña María del Pilar Cabanas Trejo, número de protocolo 1.412.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, señala que la ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones Públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo necesario el voto favorable de la representación de dicho Ministerio para la emisión de las citadas certificaciones.

II. Que la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 otorga al «50.º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya» la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

III. Que el apartado tres de dicha disposición adicional señala que «la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002», añadiendo en el apartado cuatro de aquella que «el desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002».

IV. Que el apartado cinco de la mencionada disposición adicional, a su vez, dispone que «los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002».

V. Que, finalmente, el apartado dos de la citada disposición adicional establece que «la duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019».

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de la Comisión Interadministrativa del acontecimiento de excepcional interés público «50.º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya», en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En particular, será el órgano colegiado, adscrito al Ayuntamiento de Sitges, encargado del desarrollo y concreción en planes y programas de las actividades de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público «50.º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya», así como de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa.

Para la emisión de dichas certificaciones será necesario el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, según lo previsto en el artículo 27.2.b) in fine de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Segunda. Entidad encargada de la ejecución material del programa.

No obstante lo señalado en la cláusula anterior, la Fundación SITGES se encargará de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución del programa para la conmemoración del acontecimiento de excepcional interés público «50.º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya».

Tercera. Financiación.

La financiación de la programación oficial del acontecimiento corresponderá íntegramente a la Fundación Sitges, quien la realizará con cargo a sus presupuestos, así como, en su caso, con aportaciones, subvenciones, donaciones o con ingresos de carácter privado, asumiendo la condición de destinataria y administradora de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento y de las actuaciones que integren la programación oficial del mismo y se lleven a cabo.

La Fundación Sitges Festival Internacional de Cinema de Catalunya será la encargada de ordenar y captar cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de las actividades y programas propios del acontecimiento y, en su caso, para el apoyo de los calificados como de interés para el mismo.

Los recursos económicos se aplicarán exclusivamente a la realización de los planes y programas aprobados por la Comisión Interadministrativa, cuya ejecución será llevada a cabo por la Fundación Sitges. Ésta asumirá las eventuales pérdidas que en el programa de apoyo al acontecimiento se pudieran producir, no correspondiendo obligación económica alguna a la Administración General del Estado ni a ninguna otra de las administraciones que suscriben el presente convenio de colaboración.

Cuarta. Composición de la Comisión Interadministrativa.

Formarán parte de la Comisión Interadministrativa:

- a. El Presidente de la Comisión, que será el Presidente de la Fundación SITGES.
- b. Dos vocales en representación de la Administración General del Estado: uno en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, nombrado por el Subsecretario de este Departamento, y el segundo en representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, nombrado por el Ministro.
- c. Un vocal en representación del Institut Català de les Empreses Culturals.

- d. Un vocal en representación del Ayuntamiento de Sitges.
- e. Un vocal en representación de la Fundación Sitges designados por la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

El Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, que será nombrado por el Presidente de la Fundación Sitges.

El órgano competente para designar a los vocales también podrá designar a sus suplentes para casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada.

Podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona que el Presidente estime oportuno en función del orden del día a tratar. Dichos asistentes tendrán voz, pero no voto.

Los miembros de la Comisión Interadministrativa actúan por razón del cargo originario, no pudiendo percibir remuneración alguna en concepto de dietas por asistencia a las reuniones de la Comisión. Tampoco podrán percibirlas las personas que asistan a las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.

El régimen de adopción de acuerdos de la Comisión Interadministrativa será por mayoría simple de los miembros asistentes, si bien, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Para la emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se requerirá el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Quinta. *Régimen jurídico.*

El funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por el presente convenio y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá, en particular, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

En todo aquello que no esté previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la Comisión Interadministrativa se regirá por lo dispuesto en la sección 3.ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Sexta. *Funciones de la Comisión Interadministrativa.*

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a. La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional octogésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio.

b. La aprobación del logotipo del acontecimiento de excepcional interés público «50.º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya» y su manual de uso para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento.

c. Acordar el manual de procedimientos de la Comisión Interadministrativa.

d. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

e. La remisión al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, de una copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior.

f. Acordar su propia disolución, que deberá ser aprobada por unanimidad y requerirá la ratificación formal de todas las entidades que la integran.

Séptima. *Funciones del Presidente de la Comisión Interadministrativa.*

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar legalmente a la Comisión Interadministrativa.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones de la Comisión Interadministrativa y fijar el orden del día.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Dirimir con su voto los empates, salvo en lo que se refiere a la función recogida en el apartado d de la cláusula sexta de este convenio, para lo cual se requiere el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, de los preceptos de este convenio y de las normas legales aplicables a los actos de la Comisión Interadministrativa.
- f. Formular iniciativas y propuestas a la Comisión Interadministrativa.
- g. Autorizar, con su visto bueno, las actas de las reuniones y las certificaciones que la Comisión Interadministrativa deba expedir.

Octava. *Procedimiento de emisión de certificaciones.*

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida a la Comisión Interadministrativa, en los modelos de solicitud normalizados que se facilitarán.

2. La solicitud podrá presentarse en la forma y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, la dirección postal de la sede de la Comisión será carrer Sant Honorat, 32, 08870 Sitges, y la dirección de la sede electrónica de la Fundación Sitges Festival Internacional de Cinema de Catalunya: [www/sitgesfilmfestival.com](http://www.sitgesfilmfestival.com).

3. El plazo para la presentación de las solicitudes concluirá el 15 de enero de 2020.

4. La solicitud de certificación será examinada por la Comisión Interadministrativa, que, en su caso, acordará su emisión, siendo necesario para su estimación el voto favorable del representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte de la Comisión Interadministrativa será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera al interesado que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida.

6. Transcurrido el plazo de notificación de las certificaciones sin que el interesado haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo el interesado solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

7. Las resoluciones emitidas por la Comisión agotan la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer los correspondientes recursos administrativos y el contencioso-administrativo.

Novena. *Sede.*

La sede de la Comisión Interadministrativa será la de la Fundación Privada Sitges Festival de Cinema de Catalunya, carrer Sant Honorat, 32, 08870 Sitges.

Décima. *Logos.*

En las actuaciones realizadas en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento de excepcional interés público «50.º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya», figurarán los logotipos de todas las entidades participantes en la Comisión Interadministrativa, en igualdad de condiciones.

Undécima. *Vigencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio de colaboración resultará eficaz desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». El Convenio estará en vigor hasta la aprobación por la Comisión Interadministrativa de la propuesta de liquidación de las actuaciones relacionadas con la celebración del «50.º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya», que deberá producirse, en todo caso, antes del 31 de julio de 2020.

A tal efecto, la Fundación Sitges, una vez finalizadas las actuaciones del programa «50.º aniversario de Sitges-Festival Internacional de Cine Fantástico de Catalunya», presentará un informe económico para su toma en consideración por la Comisión Interadministrativa, que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas. Una vez aprobado el informe económico de la Fundación Sitges, la Comisión Interadministrativa aprobará, por unanimidad, la propuesta de liquidación, que será presentada por el Secretario de la Comisión.

Una vez acordadas las operaciones de liquidación, la Comisión Interadministrativa aprobará, por unanimidad, su disolución, que deberá ser ratificada por las entidades que la integran, siempre que se haya cumplido con todas las obligaciones que le imponen la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

La Comisión Interadministrativa se disolverá, en cualquier caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

Duodécima. *Transparencia y acceso a la información pública.*

El presente convenio podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente portal de transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 8.1.b), y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimotercera. *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del convenio se resolverán entre las partes. En defecto de acuerdo al respecto, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se presenten.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, Íñigo Méndez de Vigo y Montojo.—El Subsecretario de Hacienda y Función Pública, Felipe Martínez Rico.—El Director del Institut Català de les Empreses Culturals, Xavier Díaz i Vilanova.—El Alcalde del Ayuntamiento de Sitges y Presidente del Patronato y de la Comisión Ejecutiva de la Fundació Privada Sitges Festival Internacional de Cinema de Catalunya, Miquel Forns Fuste.—El Secretario General del Ayuntamiento, Joaquim Antoni Vidal Puig.—El Director General de la Fundació Privada Sitges Festival Internacional de Cinema de Catalunya, Xavier Duran Muñoz.